



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 378 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 27 AGO. 2024

VISTO: La CARTA N° 082-2024-GINNICO, recibida con fecha 23 de agosto de 2024; INFORME N° 006-2024-CONSORCIO GINNICO/ESP. ESTRUCTURAL/JRRL, de fecha 21 de agosto de 2024; INFORME N° 377-2024-MESC, de fecha 23 de agosto de 2024; INFORME N° 7204-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de agosto de 2024; OFICIO N° 7664-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 0156-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1302-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E INICIAL N° 268 – MICAELA BASTIDAS – CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI", CUI N° 2295209, por la suma de Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho y 68/100 Soles (S/ 7'148,398.68) exonerado de IGV, fijándose Doscientos Cuarenta (240) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 082-2024-GINNICO, recibida con fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de la empresa GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, solicitó a la Entidad la sustitución del Especialista en Estructuras, debido a que mediante INFORME N° 006-2024-CONSORCIO GINNICO/ESP. ESTRUCTURAL/JRRL, de fecha 21 de agosto de 2024, el Ingeniero Jordy Rene Rojas Laos, presentó su renuncia al referido cargo por motivos personales; proponiendo a la Ingeniera Civil AMERICA GARCIA DEL AGUILA, con Registro CIP N° 282335 como reemplazante. Adjuntando la documentación con la que señalan acreditar las calificaciones profesionales, similares o superiores al personal reemplazado;

Que, mediante INFORME N° 377-2024-MESC, de fecha 23 de agosto de 2024, la Administradora de Contrato I, previa evaluación y calificación de la documentación presentada por el contratista señala que el profesional reemplazante cumple con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, por cuanto acredita 20.10 meses de experiencia, siendo mayor experiencia que el profesional saliente; por lo que concluyó y recomendó a la Entidad aprobar el cambio del Especialista en Estructuras; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7204-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de agosto de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 7664-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de agosto de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.2, del acotado Reglamento, señala que "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario", normatividad que ha tenido la debida observancia en el presente caso; asimismo el numeral 190.3 señala que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autorice la sustitución del personal acreditado", indicando además en el numeral 190.4 que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista**"; situación que en el presente caso se configura por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento para desempeñar el cargo de Especialista en Estructuras;

Que, ahora bien, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave", en consecuencia, y siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento para desempeñar el cargo de Especialista en Estructuras, corresponde a la Entidad autorizar la sustitución del Ingeniero Jordy Rene Rojas Laos por la Ingeniera Civil AMERICA GARCIA DEL AGUILA, con Registro CIP N° 282335, en el mencionado cargo;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;



Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Jordy Rene Rojas Laos por la Ingeniera Civil AMERICA GARCIA DEL AGUILA, con Registro CIP N° 282335, como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E INICIAL N° 268 – MICAELA BASTIDAS – CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI", CUI N° 2295209, por los fundamentos expuestos.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

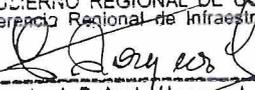
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente para la sustitución del Ingeniero Jordy Rene Rojas Laos por la Ingeniera Civil AMERICA GARCIA DEL AGUILA, con Registro CIP N° 282335, como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E INICIAL N° 268 – MICAELA BASTIDAS – CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI", CUI N° 2295209, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutive a la empresa GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vasquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

